Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío; dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00229**-00
Sustanciación. 147

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : ANGELICA YHASMIN MUÑOZ VILLALBA
AUTO : APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la Secretaría se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 171
DEL 19 DE DICIIEMBRE DE 2023

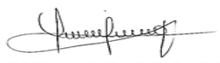

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe81af0b4518e88a1466ed0c26f98eb58acc1d824cdf600dd2d3b17934565ac**
Documento generado en 18/12/2023 03:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica